



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDA/A.

Ananea, 16 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 21-2019-OREC-MDA, de fecha 16 de julio de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de julio del año 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 11 de abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, a través del Informe N° 20-2019-OREC-MDA, de fecha 16 de julio de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ananea; señor Percy C. Hanco Miranda, manifiesta que, han presentado sus expedientes con el objeto de llevar a cabo el Matrimonio Civil los contrayentes Wilfredo Quispe Quispe y doña Hilda Bertha Trujillo Miranda, así mismo los contrayentes Ernesto Puma Huirse y doña Carolina Quispe Condori, por lo cual se han declarado expeditos dichos matrimonios que se celebrara el día 16 de julio del 2019 a las 11:00 a.m., en el Palacio Municipal, para ello elevo los dos expedientes para que sean aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, y habiendo cumplido los solicitantes Don Ernesto Puma Huirse y doña Carolina Quispe Condori, con los requisitos exigidos por Ley, es procedente su petición, conforme lo dispone el Artículo 250° del Código Civil que prescribe el aviso de Edicto Matrimonial correspondiente de los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a ley, siendo el último día de publicación el 10 de julio de 2019; así mismo de conformidad a los artículo 253° y 255° de la citada Ley establece que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el expediente expediente;

Que, estando al informe técnico y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXPEDITA la capacidad legal de los contrayentes: Don **ERNESTO PUMA HUIRSE** y doña **CAROLINA QUISPE CONDORI**, ambos de nacionalidad peruana, para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Artículo 259° del Código Civil, el día 16 de julio de 2019 a horas 11:30 a.m., dicho expediente matrimonial se encuentra en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del Acta de Celebración de Matrimonio a la Oficina de Registro del Estado Civil para su inscripción en el Libro de Registro de Matrimonios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Registro Civil el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
ANANEA
Tec. Leonardo Huaneza Mamani
D.N. 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

